

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
– UAESP.

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 113 del Acuerdo N°. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá transformo la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, a través del literal i del artículo 13 del Acuerdo N°. 011 de 2014 por el cual se reforman los estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se establece como función del Consejo Directivo

"(...) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)".

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley".

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que a través del Decreto N° 208 del 24 de mayo de 2011 *"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá, D. C."*, se decretó fijar las escalas de remuneración para los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrital Capital.

Que seguidamente, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expidió el Acuerdo N° 003 del 31 de octubre de 2011 *"Por el cual se ajustan las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa*

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

Especial de Servicios Públicos, a las asignaciones básicas de la escala del sector Central de la Administración Distrital con el propósito ajustar la nivelación salarial a lo decretado para el Distrito sector central".

Que no obstante, el 09 de noviembre de 2011 se expidió el Decreto Distrital 492 *"Por el cual se da cumplimiento al numeral 2.6 del Acuerdo Laboral del 18 de mayo de 2011, referente al ajuste de la nivelación salarial"*, estableciendo en su Artículo 1º: *"Dar cumplimiento al Acuerdo Laboral llevado a cabo el 18 de mayo de 2011, en el sentido de establecer un ajuste a la asignación básica mensual hasta la centena inmediatamente anterior a la remuneración actualmente prevista para el grado salarial siguiente de la Administración Central, de los niveles asistencial y técnico hasta el penúltimo grado, y el nivel profesional hasta el grado 14 inclusive (...)"*

Que aprobado el Decreto Distrital N° 492 del 9 de noviembre de 2011, con el cual se ajustó en cuantías superiores a la previstas en el Decreto Distrital N° 208 del 25 de mayo de 2011, se generó discrepancia en las asignaciones básicas mensuales de algunos cargos de la planta de personal de la UAESP; así mismo, se hace necesario aclarar que el Empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 10 fue creado mediante el Acuerdo N° 02 de 2012 del Consejo Directivo UAESP y por lo tanto la discrepancia se presenta respecto del Decreto Distrital N° 254 de 2012.

Se relacionan los empleos que serán objeto de modificación en la escala salarial.

No. DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
4	ASESOR	105	5
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	5
57	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10
17	TECNICO OPERATIVO	314	18

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

9	SECRETARIO EJECUTIVO	425	21
7	CONDUCTOR	480	14
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	8
111			

Que mediante el oficio No. 2-2026-2471 del 23 de febrero de 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital otorgo concepto técnico favorable a la propuesta de Incremento Salarial Vigencia 2026 de la Planta de Personal UAESP.

Que en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026 el Consejo Directivo de la UAESP aprobó el Acuerdo 01 de 2026, por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2026 de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante oficio con radicado No. 2-2026-6108 del 10 de marzo de 2026, otorgo viabilidad para continuar el trámite ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la viabilidad técnica y ante la Secretaría Distrital de Hacienda para la viabilidad presupuestal.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado N° 20267000062471 del 12 de marzo de 2026, el Estudio Técnico para la modificación de la escala salarial de la entidad, el cual fue aprobado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio con Radicado N° 2-2026-5407 fechado el 29/04/2026.

Que el 25 de marzo de 2026 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 323 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*.

4/3

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

Que seguidamente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, presentó a la Secretaria Distrital de Hacienda, mediante oficio con Radicado N° 20267000123701 del 04 de mayo de 2026, solicitud de viabilidad presupuestal, la cual fue concedida por esta entidad mediante oficio con Radicado N 2026EE57987501 fechado el 21/05/2026.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos aprobó la modificación salarial en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la sesión realizada el 25 de mayo de 2026, conforme a los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la escala salarial para los empleos de la planta de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
5		\$ 9.154.873			
6	\$ 10.208.470	\$ 10.208.470			
7	\$ 11.186.814				
8					\$ 2.674.650
9	\$ 14.052.600				
10			\$ 4.938.935		
12			\$ 5.334.619		
14					\$ 3.115.016
18				\$ 4.475.771	
21					\$ 3.925.268
24			\$ 6.809.900		
26			\$ 7.296.816		

ACUERDO No. 002
(25/05/2026)

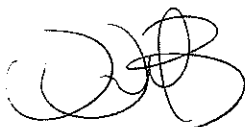
"Por el cual se adopta la escala salarial de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital"

27					\$ 4.316.673
----	--	--	--	--	--------------

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del 25 de mayo de 2026, no tiene carácter retroactivo, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

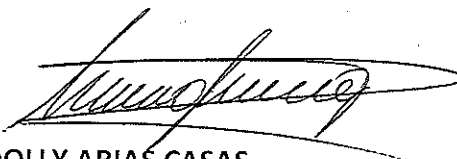
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.



VANESSA VELASCO BERNAL

Secretaria Distrital del Hábitat Bogotá D.C.
Presidente del Consejo Directivo



DOLLY ARIAS CASAS

Subdirectora Administrativa UAESP
Secretaria Técnica del Consejo Directivo